

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO
DDO. ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ
760013110004-2021-00261-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora NO subsano dentro del término, Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1532
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo la parte actora no subsana dentro del término, además en los documentos que aporte fuera de termino no subsana el literal C propuesto en el auto inadmisorio 1386 de 9 de agosto de 2021, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO contra el señor ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO